

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 724

6 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

Referido a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda

LEY

Para instituir el premio Inés María Mendoza a concederse anualmente a trabajos relacionados con la situación de los recursos naturales y ambientales en Puerto Rico presentados por estudiantes de escuela superior, crear el Panel Adjudicador, disponer los deberes del Secretario de Educación y para asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña Inés María Mendoza nació el 10 de enero de 1908 en Naguabo, Puerto Rico. Cursó sus estudios de escuela primaria y secundaria en las escuelas públicas de Naguabo, Yabucoa y Humacao, así como en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico. A los diecisiete años de edad ya era maestra rural en una escuela donde también ayudaba a los estudiantes a cosechar un huerto escolar. En 1927, se graduó Magna Cum Laude del curso Normal en la Facultad de Pedagogía y recibió el primer premio Carlota Matienzo por excelencia académica. En 1931, recibió el grado de Bachiller en Ciencias del Teachers College de la Universidad de Columbia en Nueva York. Posteriormente hizo estudios post graduados en literatura española en la Universidad de Puerto Rico, donde fue discípula de Gabriela Mistral. La Universidad Interamericana de Puerto Rico le concedió un Doctorado Honoris Causa en Derecho en el 1985.

La gran vocación de Inés María Mendoza fue el magisterio. Trabajó como maestra rural y luego se hizo maestra graduada. Fue maestra de nivel elemental, principal de escuelas, maestra de escuela secundaria y enseñó en la Universidad de Puerto Rico en la Escuela Normal. Mientras se desempeñaba como maestra de español en la Escuela Superior Central de Santurce, su campaña a

favor de la enseñanza en el idioma español en las escuelas públicas de Puerto Rico --cuando la educación se brindaba, casi en su totalidad, en inglés-- le costó el puesto y fue expulsada de su cargo en 1937. En 1964, el Departamento de Instrucción Pública le renovó sus certificados vitalicios de maestra de escuela elemental y maestra de escuela secundaria reconociendo en ella el haber “seguido constante y devotamente dedicada al servicio de la escuela puertorriqueña”. A su vocación magisterial le acompañó su vocación literaria. La misma se manifestó a través de artículos en revistas y periódicos de Puerto Rico y del exterior.

Durante los años en que su esposo Don Luis Muñoz Marín fue Gobernador de Puerto Rico, Inés María Mendoza participó activamente en la planificación y desarrollo de programas dirigidos a fomentar el bienestar de nuestra niñez, los servicios educativos para personas de todas las edades, el fomento de las artes y la preservación de nuestra cultura y la conservación del patrimonio natural de Puerto Rico.

La protección de la Naturaleza fue otra de sus grandes preocupaciones. Doña Inés expuso en unas breves notas autobiográficas que siempre trató de seguir lo que le enseñaron sus padres: “A respetar a todos los hombres y a amar la Naturaleza”. Muchos de sus escritos, gran cantidad de ellos publicados por la prensa, reflejan una identificación profunda con nuestras tradiciones, nuestra tierra y nuestro paisaje. Fue miembro de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico desde el 1973 hasta el 1979. En el año 1990, dicho Fideicomiso designó los terrenos conocidos como Punta Yegua en Yabucoa con el nombre de *Reserva Natural Inés María Mendoza de Muñoz Marín*. Estos terrenos, que tienen una gran belleza escénica y valor ecológico, son conservados para disfrute de esta y futuras generaciones de puertorriqueños.

Inés María Mendoza también tradujo al idioma español el libro *Sabios árboles, mágicos árboles*, escrito por Jack Délano, entrañable amigo del matrimonio Muñoz Marín-Mendoza. Este libro fue publicado por el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico y sirvió de inspiración para una película corta sobre la importancia de proteger nuestros árboles. Doña Inés luchó vigorosamente para proteger nuestro ambiente y fue considerada uno de los pioneros en las luchas ambientales en nuestro país. La defensa de la integridad ecológica de los terrenos de Bahía Ballena en Guánica, de Piñones y Vacía Talega en Loíza, su lucha para proteger nuestras costas y el derecho de nuestros conciudadanos a disfrutarlas y su defensa de programas de conservación de áreas verdes y de reforestación son sólo algunos ejemplos de su aportación a la conservación ambiental en Puerto

Rico.

Entre los muchos reconocimientos recibidos por Inés María Mendoza se encuentran la designación como Presidenta Honoraria de la Sociedad para la Conservación de los Recursos del Caribe, la Medalla de la República de Haití --testimonio de su lucha incansable por los derechos humanos--, la Medalla de la Federación Americana de Mujeres del Caribe, Ciudadana Hostosiana Distinguida y Maestra Excelsa de la Escuela Puertorriqueña.

Inés María Mendoza falleció el 13 de agosto de 1990 y el hogar que compartió con Don Luis Muñoz Marín, conocido como “la finca de Trujillo Alto”, es hoy un museo, archivo y parque administrados por la Fundación Luis Muñoz Marín.

Esta ley tiene el objetivo de instituir el Premio Inés María Mendoza, a concederse anualmente a trabajos relacionados con la situación de los recursos naturales y ambientales de Puerto Rico que sean preparados por estudiantes de escuela superior. De tal forma, no sólo se reconoce la valiosa aportación que Doña Inés María Mendoza hizo a nuestra vida colectiva sino que también se promueve fortalecer y perpetuar unos valores de significativa importancia para nuestro país.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Premio Inés María Mendoza

2 Se instituye el "Premio Inés María Mendoza", el que será concedido anualmente, según
3 se dispone en esta Ley.

4 El Premio Inés María Mendoza será otorgado por el Panel Adjudicador creado por
5 virtud de la Sección 2 de esta ley a tres (3) estudiantes de escuela superior de Puerto Rico, ya
6 sea pública o privada, que presenten trabajos relacionados con la situación de los recursos
7 naturales y ambientales en Puerto Rico. Los trabajos a ser considerados por el Panel
8 Adjudicador deberán ser obras literarias, de artes plásticas o de cualquier otro medio de
9 expresión artística o proyectos de conservación ambiental, sean estos investigativos, científicos,
10 educativos o de otra índole.

1 Los reconocimientos a otorgarse a tenor con esta ley, consistirán de becas de estudio por
2 las cantidades de tres mil (3,000), dos mil (2,000) y mil (1,000) dólares para el primer, segundo
3 y tercer premio, respectivamente. El Panel Adjudicador tendrá la facultad de declarar desiertos
4 cualquiera de dichos premios, así como conceder aquellas menciones honoríficas que estime
5 necesarias.

6 El Premio Inés María Mendoza se entregará cada año, preferiblemente el 10 de enero,
7 fecha en la que se conmemora el natalicio de doña Inés María Mendoza.

8 Artículo 2.-Panel Adjudicador

9 Se crea el Panel Adjudicador del Premio Inés María Mendoza, el que tendrá la
10 responsabilidad de seleccionar los trabajos que recibirán dicho reconocimiento. El Panel
11 Adjudicador tendrá nueve (9) miembros, cuyos nombramientos serán por el término de un año o
12 hasta que sus sucesores ocupen sus cargos. Dicho Panel Adjudicador estará compuesto por las
13 siguientes personas:

14 (a) tres (3) estudiantes de la Universidad de Puerto Rico que estén haciendo
15 estudios de bachillerato o maestría en ciencias naturales o en educación ambiental, a ser
16 designados por el Presidente de dicha Universidad,

17 (b) tres (3) estudiantes de instituciones universitarias privadas de Puerto Rico
18 que estén haciendo estudios de bachillerato o maestría en ciencias naturales o en educación
19 ambiental, a ser designados por el Presidente de la Asociación de Universidades Privadas de
20 Puerto Rico de entre aquellos estudiantes nominados por los Presidentes de las instituciones
21 privadas debidamente autorizadas a prestar servicios de educación superior en Puerto Rico,

22 (c) un (1) estudiante de planificación ambiental de la Escuela Graduada de

1 Planificación de la Universidad de Puerto Rico, a ser designado por el Rector de dicha Escuela,
2 (d) el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y
3 (e) el Director Ejecutivo del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

4 Al seleccionarse los estudiantes universitarios que constituirán el Panel
5 Adjudicador, se deberán considerar factores tales como índice académico, liderato,
6 recomendaciones de los Rectores de las unidades o dependencias universitarias en las que
7 hagan sus estudios, disponibilidad para formar parte del Panel Adjudicador y participación en
8 actividades relacionadas con la conservación de los recursos naturales y ambientales.

9 Su Presidente será electo por el Panel Adjudicador y deberá ser uno de los
10 miembros que lo componen. El Panel Adjudicador adoptará las normas y procedimientos para
11 seleccionar los trabajos que recibirán el Premio Inés María Mendoza, así como aquellas otras
12 normas y procedimientos que sean necesarios para cumplir con los objetivos de esta ley.

13 Artículo 3.-Informe Anual

14 El Panel Adjudicador deberá someter un Informe Anual al Gobernador de Puerto Rico y
15 a la Asamblea Legislativa sobre los trabajos desarrollados en cumplimiento de esta ley. Dicho
16 Informe Anual deberá tener la aprobación previa del Secretario del Departamento de
17 Educación.

18 Artículo 4.-Deberes del Secretario de Educación

19 El Secretario del Departamento de Educación tendrá la responsabilidad de colaborar con
20 el Panel Adjudicador a fin de que cumpla cabalmente con las funciones y deberes que le impone
21 esta Ley. A tal fin, y sin que constituya una limitación, deberá:

22 (a) brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo al Panel Adjudicador;

1 (b) proveer los materiales, suministros y servicios que necesite el Panel
2 Adjudicador, así como el equipo que, en calidad de préstamo, solicite;

3 (c) solicitar y coordinar con otras agencias gubernamentales y con el sector privado
4 otras ayudas, sean en dinero, bienes o servicios, que requiera, dentro de criterios de necesidad y
5 razonabilidad, el Panel Adjudicador;

6 (d) desarrollar una campaña promocional a través de los medios de comunicación
7 masiva y de las escuelas superiores públicas y privadas de Puerto Rico para informar sobre el
8 Premio Inés María Mendoza;

9 (e) organizar y desarrollar aquellas actividades que sean necesarias para exhibir o
10 publicar los trabajos presentados como parte de este certamen o una selección de estos;

11 (f) asegurar que el Panel Adjudicador lleve a cabo sus deberes y funciones de
12 conformidad a esta ley;

13 (g) aprobar el Informe Anual que el Panel Adjudicador deberá someter al
14 Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, y

15 (h) administrar, de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables, los fondos
16 asignados por virtud de esta ley, aquellos otros que se asignen o se reciban en el futuro y los
17 bienes que se adquieran para cumplir con sus objetivos.

18 El Secretario de Educación estará facultado a concertar convenios o acuerdos con
19 departamentos, agencias, corporaciones públicas, organismos y municipios del Gobierno del
20 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como con instituciones privadas, con o sin fines de
21 lucro, cuando determine que los mismos son necesarios para alcanzar los objetivos de esta ley.

22 Artículo 5.-Asignación

1 Se transferirá al Departamento de Educación, del presupuesto operacional de la
2 Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de quince mil
3 (15,000) dólares a utilizarse en el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. En años
4 subsiguientes, la Asamblea Legislativa identificará los fondos que sean necesarios para la
5 implantación de esta Ley, en su presupuesto operacional, para ser transferidos al Departamento
6 de Educación.

7 Artículo 6.-Cuenta Especial

8 Las asignaciones o fondos que se reciban para cumplir con los objetivos de esta ley,
9 ingresarán en una cuenta especial que se denominará "Cuenta Especial del Premio Inés María
10 Mendoza". El Secretario de Hacienda pondrá a la disposición del Secretario de Educación los
11 dineros ingresados en dicha cuenta especial mediante libramientos autorizados o firmados por el
12 Secretario de Educación.

13 Artículo 7.-Vigencia

14 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.